



de R. Comis. Mes. D. Narciso Balboa, y p.  
 ello se hará saber a los Encomendados y fideles de fe  
 encargados de los Papales de los Escrivanos, au  
 sentes q. en el termino de seis dias pongan  
 cada uno de ellos testimonios o certificaciones  
 de la cantidad de finca q. se habian hecho  
 desde prin. de Julio del año anterior, con  
 expresion de los valores de la finca, y que  
 en lo sucesivo no otorguen esta alguna  
 sin que les conste por recibo del Recaudador  
 de haver satisfecho la cuota.

Con lo q. se concluyo etc. Ayuntamiento  
 q. firmen S. J. de que yo el Sr. Escrivano  
 Martin de los Angeles Perez y Lostado  
 Martin Battistoni Buigui

Presente fui:  
 Angel Moreno  
 Bautamante

Ayuntamiento del 29 de set. En la Villa de Caravaca a once y tres de oct.  
 de mil ochocientos veinte y quatro. Juntos en su Sala Ca  
 pitular en los dias de que se compone la Justicia Concejo  
 y Ayuntamiento de ella, y á las 12 firmaron trataron y  
 acordaron lo siguiente.

Por el Señor D. Antonio Pizarro en su nombre se hizo presente  
 con feal execucion, que el vino no se encuenra ya, si no  
 a precio de cinquenta rs. y de hay arriba, y al propio ti  
 empo se va agotando el agua; y siendo de temer q. con  
 este motivo haya escasez de pan, lo q. deve evitarse,  
 lo hace presente para q. el Ayuntamiento acuerde lo que  
 tenga por conveniente; y enterada la corporacion  
 acordó se suba un quarto en cada doblon a